



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

UPT-IA-005-2016

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO AUXILIAR DENOMINADO, "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC" (UPT), REPRESENTADA POR LA L. EN D. BRENDA LETICIA DURÁN HUERTA MONARREZ (RECTORA) Y LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA INGENIERÍA EN PLÁSTICOS DEL HOGAR JADA", representada por Cristófer García Acosta, QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN "EL ORGANISMO" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE Y CUANDO SE TRATE DE AMBOS, "LAS PARTES".

LAS PARTES MANIFIESTAN EN ESTE ACTO QUE COMPARECEN POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS, Y SE OBLIGAN PARA TODOS LOS EFECTOS Y CONSECUENCIAS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. De "EL ORGANISMO":

- I.1. Que su representada es un Organismo Auxiliar del Poder Ejecutivo Estatal y forma parte de la Administración Pública del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 13 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y en los artículos 1, 3 fracción VI y 15 del Decreto de Creación.
- I.2. Que cuenta con facultades para celebrar el presente Contrato, de conformidad con las atribuciones que le son conferidas por el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.3. Que el Organismo cuenta en el ejercicio de 2016, con los recursos presupuestados para cubrir los compromisos que se adquieren con la celebración del presente Contrato, haciendo las previsiones necesarias para efectuar el pago.
- I.4. Que señala como domicilio para efectos del presente Contrato, el ubicado en Calle Prolongación 5 de Mayo Número 10, Col. Centro, Código Postal 55740, Tecámac, Estado de México.



CERTIFICACIÓN
INTERNACIONAL
ISO 14001:2004



CERTIFICACIÓN
INTERNACIONAL
ISO 9001:2008

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

I.5. Que con base a la Adjudicación por Invitación cuando menos tres personas No. UPT-IA-005-2016, "EL ORGANISMO" adjudica a el "PROVEEDOR", el presente Contrato de Servicios para la prestación del servicio de "SERVICIO DE JARDINERÍA".

II. De "EL PROVEEDOR":

II.1. Que está constituido legalmente como Persona Física "INGENIERÍA EN PLÁSTICOS DEL HOGAR JADA", según consta en su Registro Federal de Contribuyentes IPH0510123L1.

II.2. Para efectos de este Contrato está representado por JOSÉ DANIEL PARRA OROZCO en su carácter de Representante Legal, quien acredita su personalidad con Credencial para votar y CURP PAOD660608HDFRRN09.

II.3. Que entre otras actividades se dedica a la fabricación, distribución, comercialización, compra, venta, exportación e importación de artículos de plástico para uso industrial y doméstico, para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes para cumplir en tiempo y forma con cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

II.4. Que señala como domicilio legal para efectos del presente Contrato, Cruz del valle verde N° 27 Depto 18 Col. Santa Cruz del monte, Naucalpan de Juárez C.P. 53110.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Es voluntad de las partes celebrar el presente Contrato de Adquisición de bienes, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El "PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA, objeto del presente contrato, en adelante denominado como "SERVICIO DE JARDINERÍA", sujetándose a los elementos básicos de la contratación y las cláusulas pactadas en el presente Contrato.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO. El servicio comprende las actividades especificadas en el anexo del presente. En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio a entera satisfacción de "EL ORGANISMO".



CERTIFICACIÓN
INTERNACIONAL
ISO 14001:2004



CERTIFICACIÓN
INTERNACIONAL
ISO 9001:2008

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

TERCERA: "EL ORGANISMO" Adquirirá el "SERVICIO DE JARDINERÍA", sujetándose al programa de suministro el cual formará parte del presente contrato y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba.

En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "EL ORGANISMO" deberá ajustarse a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio,

considerando los costos vigentes y considerando las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad del servicio contratado.

CUARTA: DE LOS EMOLUMENTOS: "EL ORGANISMO" pagará a "EL PROVEEDOR" por la venta efectuada a que se refiere la cláusula primera, la cantidad de \$24,635.66 (Veinticuatro mil seiscientos treinta y cinco pesos 66/100 M.N) mensuales I.V.A. incluido.

QUINTA: ANTICIPO. "EL ORGANISMO" No da Anticipos.

SEXTA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN. Las facturas que presente "EL PROVEEDOR", con motivo de la compra, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

I. Exhibirse en original y copia, con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR" y el folio que les corresponda;

II. Contener la descripción detallada de la compra, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y

III. Emítese a nombre de la Universidad Politécnica de Tecámac, indicando el número del presente contrato; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción del servicio, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Politécnica Tecámac.



CERTIFICACIÓN
INTERNACIONAL
ISO 14001:2004



CERTIFICACIÓN
INTERNACIONAL
ISO 9001:2008

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

SÉPTIMA: GRAVÁMENES FISCALES. Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo. En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "EL ORGANISMO" serán pagados anticipadamente por

"EL PROVEEDOR" y reembolsados por "EL ORGANISMO" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

OCTAVA: GARANTÍA DEL SERVICIO. "EL PROVEEDOR" garantiza ampliamente, durante el plazo de este contrato la calidad del producto. Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

NOVENA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES. "EL PROVEEDOR", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo del servicio, será la única responsable, de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social. "EL PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL ORGANISMO", en relación con los trabajos realizadas con motivo del servicio.

DÉCIMA: INFRACCIONES. Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo del servicio, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL PROVEEDOR" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEGUNDA: SUBCONTRATACIÓN. Para los efectos de este contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual "EL PROVEEDOR" encomienda a otra el servicio en forma total o parcial. Cuando "EL PROVEEDOR" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "EL ORGANISMO", el cual resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso, la responsable del servicio será "EL PROVEEDOR", a quien se cubrirá el importe correspondiente.

DÉCIMA TERCERA: PENAS CONVENCIONALES. El atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de inicio del servicio será sancionado con la pena convencional que se establece en el presente contrato. El incumplimiento de "EL PROVEEDOR" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena



CERTIFICACIÓN
INTERNACIONAL
ISO 14001:2004



CERTIFICACIÓN
INTERNACIONAL
ISO 9001:2008

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

convencional de **10%** del importe total del contrato, por cada día de desfaseamiento. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, **"EL ORGANISMO"** podrá exigir a **"EL PROVEEDOR"** el

cumplimiento del contrato. En su caso, **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a **"EL ORGANISMO"**.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea **"EL ORGANISMO"** la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a **"EL PROVEEDOR"**, en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es **"EL PROVEEDOR"** quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte del **"EL ORGANISMO"** son las siguientes:

I. Si **"EL PROVEEDOR"** se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato;

II. Si el atraso de **"EL PROVEEDOR"**, en la fecha de inicio de la adquisición es superior a cinco días hábiles; **se aplicara la pena convencional estipulada por ambas partes.**

III. En general, por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que devenga el incumplimiento grave del presente contrato.

IV. En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**, **"EL ORGANISMO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula **DÉCIMA TERCERA** o declarar administrativamente su rescisión.

DÉCIMA QUINTA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS. Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula **DÉCIMA TERCERA**, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula **DÉCIMA CUARTA**, **"EL ORGANISMO"** podrá sancionar a **"EL PROVEEDOR"** con una multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su Reglamento correlativo.



CERTIFICACIÓN
INTERNACIONAL
ISO 14001:2004



CERTIFICACIÓN
INTERNACIONAL
ISO 9001:2008

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
engrande



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILITACIÓN. Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "EL ORGANISMO" podrá incluir a "EL PROVEEDOR" en el Boletín de Empresas Objetadas que lleve la Secretaría de la Función Pública; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES. Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídico Consultivo de la Consejería Jurídica como representante legal del Gobierno del Estado de México.

DÉCIMA NOVENA: La interpretación y cumplimiento del presente Contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

VIGÉSIMA.- El presente Contrato entrará en vigor desde el día de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones contenidas en el mismo.

Leído que fue por las partes que en el intervienen y enteradas de su alcance legal, el presente Contrato se firma al calce y al margen, por duplicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México a los 06 días del mes de junio de 2016.

POR "EL PROVEEDOR"

José Daniel Parra Orozco
Proveedor

POR "EL ORGANISMO"

L. en D. Brenda Leticia Durán Huerta Monarrez
Rectora
Universidad Politécnica de Tecámac



CERTIFICACIÓN
INTERNACIONAL
ISO 9001:2008

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

José Daniel Parra Orozco
Proveedor

L. en D. Brenda Lelicia Durán Huerta Monarrez
Rectora
Universidad Politécnica de Tecámac

ANEXO 1

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONTRATO DE SERVICIOS NO. UPT-IA-005-2016 ESPECIFICACIONES:

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE JARDINERÍA			
Partida	Descripción	Cantidad	U. Medida
ÚNICA	ESPECIFICACIONES Especificaciones del Servicio de Jardinería en función de sus necesidades consideradas en esta propuesta, conformadas por los siguientes elementos: 1. Áreas Incluidas en el servicio 1.1. Mantener en óptimas condiciones las áreas verdes, conservar y ampliar el vivero, eliminar las áreas con tierra salitrosa, plantar árboles y de manera específica se realizarán los trabajos de acuerdo a los periodos 1.2. El total de céspedes deberá encontrarse a 4 cm de alto, para ello se deberá contar con 2 podadoras y 3 desbrazadoras. 1.3. Mantenimiento de las áreas verdes exteriores del organismo. 1.4. Además de aquellos trabajos que por necesidades se le llegaran a encomendar 2. Personal propuesto para el servicio e importe del servicio. 2.1. El personal será de tres elementos, que desarrollará las actividades de jardinería estarán fijos, atendiendo los programas de jardinería necesarios, para alcanzar el grado óptimo de satisfacción de la institución y se presentarán uniformados para acceder a sus instalaciones, presentándose de lunes a viernes. 3. Propuesta Económica 3.1. Turno completo matutino 3.2. Horario 3.3. Frecuencia 3.4. Cantidad 3.5. Costo Unitario 3.6. Total con IVA incluido	1	SERVICIO



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

	4. Los empleados de jardinería deberán laborar un total de 40 horas a la semana, los horarios son los siguientes: Cubrir un horario de lunes a viernes de 7:00 a 15:00 horas con una hora de comida. 4.1. El importe total es mensual e incluye el impuesto al Valor Agregado (IVA) 5. Se deberá entregar una propuesta a liquidar al término de cada mes. 6. Materiales y accesorios que se emplearan en el servicio de jardinería: 6.1. 3 Piezas de uniforme (pantalón de mezclilla, camisola de manga larga de gabardina y zapatos industriales). 6.2. 3 piezas de guantes de carnaza, peto y goggles de seguridad. 6.3. 3 piezas de tijeras para tallos. 6.4. 3 piezas para podar tubular de 10". 6.5. 3 piezas de desbrazadoras. 7. El importe de este presupuesto ha sido calculado tomando en cuenta la situación económica y la legislación sobre salarios vigentes en la fecha de su firma. En caso de suscitarse en cualquier tiempo un aumento en el tabulador de salarios establecidos por la Ley o modificaciones en la Ley del trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Infonavit, o cualquier otra situación que repercuta en los costos de operación del servicio que les prestamos (Una vez aprobado este presupuesto), se efectuará una revisión para modificar de común acuerdo el importe contratado, a fin de actualizarlo con la nueva situación que se presente. 8. La prestación de servicio incluye: 8.1. Uniformes para todo el personal (tres elementos). 8.2. Credenciales Vigentes para cada elemento. 8.3. Materiales.		
--	---	--	--



CERTIFICACIÓN
INTERNACIONAL
ISO 14001:2004



CERTIFICACIÓN
INTERNACIONAL
ISO 9001:2008

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC